



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 051

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 17.FEB.2023

### **VISTOS:**

Las Notas Nos. 000025, 000026 y 000031-2023-INABIF/USPNNA.CAR-EPICHARI, del Director del CAR Esperanza de Pichari, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la Solicitud del servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, del referido CAR, y el Informe N° 000087-2022/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 000025-2023-INABIF/USPNNA.CAR-EPICHARI, de fecha 31 de enero del 2023, el Coordinador del CAR Esperanza de Pichari, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA- remite la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, operador de limpieza y mantenimiento del CAR E Pichari, de la USPNNNA, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 31 de enero al 01 de marzo del 2023. No adjuntando la solicitud del indicado servidor CAS;

Que, por Nota N° 000026-2023-INABIF/USPNNA.CAR-EPICHARI, de fecha 31 de enero del 2023, el Coordinador del CAR Esperanza de Pichari, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA- remite la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, operador de limpieza y mantenimiento del CAR E Pichari, de la USPNNNA, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 31 de enero al 01 de marzo del 2023. Adjuntando la solicitud del indicado servidor CAS;

Que, mediante Solicitud de fecha 30 de enero del 2023, el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, operador de limpieza y mantenimiento del CAR E Pichari, de la USPNNNA, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días, a partir del 31 de enero al 01 de marzo del 2023;

Que, con Nota N° 000185-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 01 de febrero del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al Coordinador del CAR Esperanza de Pichari, de la USPNNNA, que en relación con la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, solicitada por el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, que otorgue su pronunciamiento al respecto, en aplicación del artículo 44 del RIS INABIF;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 051

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 17.FEB.2023

Que, mediante Nota N° 000031-2023-INABIF/USPNNA.CAR-EPICHARI, de fecha 03 de febrero del 2023, el Coordinador del CAR Esperanza de Pichari, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, otorga su conformidad a lo solicitado por el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, operador de limpieza y mantenimiento, para que se le otorgue licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir de 31 de enero al 01 de marzo del 2023;

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, es de tener en cuenta que, la licencia sin goce de haber por motivos personales no constituye un derecho del trabajador sino una prerrogativa del empleador, por lo que este último podría denegar el pedido de licencia en caso la necesidad de servicio institucional amerite la permanencia del servidor. Asimismo, es facultad del empleador regular internamente un plazo máximo por el cual se podría otorgar este tipo de licencia a sus trabajadores (Informe N° Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC);

Que, la licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Asimismo, se concede por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 051

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 17.FEB.2023

y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; y, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación (Informe Técnico N° 000807-2021-SERVIR- GPGSC);

Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable del Coordinador del CAR Esperanza de Pichari, de la USPNNA, la solicitud de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, presentada por el servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, del referido CAR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 31 de enero del 2023 al 01 de marzo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 262-2022-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al servidor CAS RAUL LOPEZ ALVARADO, del CAR Esperanza de Pichari, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de treinta (30) días calendario, a partir del 31 de enero del 2023 al 01 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **051**

## *Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano*

Lima, 17.FEB.2023

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

---

**JUAN ANTONIO LAOS ESTUPIÑAN**  
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano